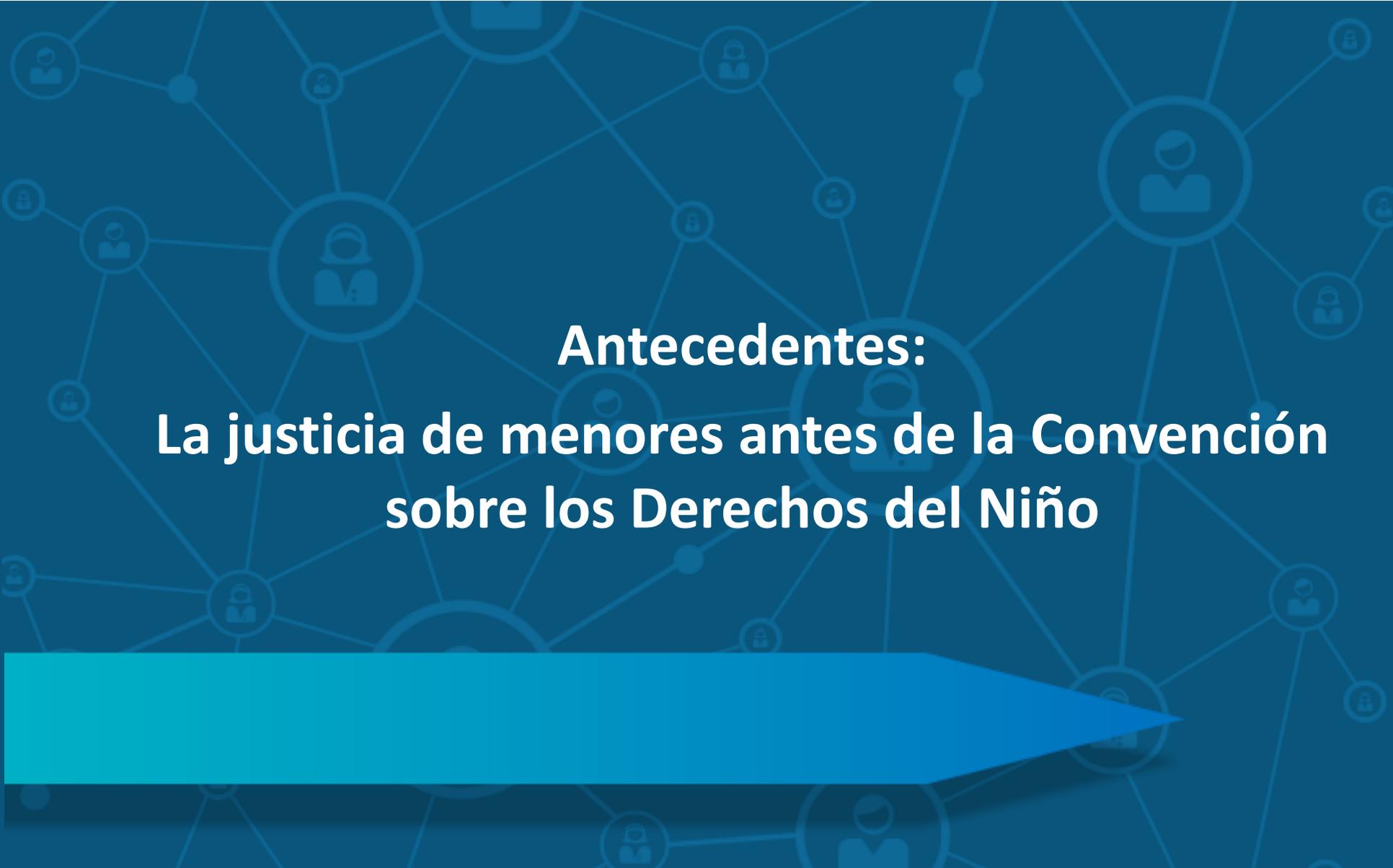




**Jornadas de estudio sobre  
justicia penal juvenil.  
Guatemala, noviembre 2020**  
Zoel Antonio Franco Chen

1. ¿Qué entendemos por Derecho Penal Juvenil?
2. ¿Cómo estamos comprendiendo el sistema de justicia penal juvenil?
3. ¿En la aplicación, aún se presentan prácticas la *situación irregular*? ¿Qué prácticas pueden identificar? (usar fichas para señalarlas)

Para conversar

The background features a network diagram with various icons of people connected by lines. The icons include a person with a speech bubble, a person with a checkmark, a person with a magnifying glass, and a person with a shield. The overall theme is social or professional networking.

# **Antecedentes: La justicia de menores antes de la Convención sobre los Derechos del Niño**



- Niños y jóvenes como objeto de protección: “Menores”, considerados así por su condición socio-económica.
- Se utilizan categorías como: “menor en situación de riesgo o peligro moral o material”, “en situación de riesgo”, “en circunstancias especialmente difícil”
- Las condiciones personales, familiares y sociales son las que hacen que construyen la concepción de “menor” y provoca que se encuentre en situación irregular.
- La protección frecuentemente viola o restringe derechos

## Doctrina de la *situación irregular* (1)

- Aparece la idea de incapacidad.
- La opinión del niño es irrelevante.
- El juez de menores no solo se ocupa de cuestiones “judiciales”, también de suplir deficiencias de la falta de políticas sociales adecuadas: paternalista.
- Se confunde lo relacionado con niños y jóvenes que cometen delitos, con cuestiones relacionadas con políticas sociales y de asistencia.
- Se desconocen las garantías individuales reconocidas en un sistema jurídico de Estado de Derecho.

## Doctrina de la *situación irregular* (2)

- La medida por excelencia es la privación de libertad
- La decisión de privación de libertad o de cualquier medida no depende necesariamente de la comisión de un hecho, sino de que el niño o joven se encuentre en un “estado de riesgo”.

**Doctrina de la *situación irregular* (3)**

**Inimputabilidad**

**y**

**Responsabilidad penal juvenil**



A background network diagram consisting of a complex web of interconnected nodes and lines. The nodes are represented by circles of varying sizes, some containing a person icon, and are connected by thin lines. The overall color scheme is a gradient of blue, from a darker shade at the top to a lighter shade at the bottom.

# Marco normativo nacional e internacional

**Código penal artículo 23.**

**No es imputable.**

**El menor de doce (12) años. Tanto éste como el mayor de dicha edad pero menor de dieciocho (18) años quedarán sujetos a una ley especial.**

**Constitución Política de la República de Honduras.**

**Artículo 20.**

**La inimputabilidad en la legislación guatemalteca**

1. **Convención internacional sobre los Derechos de la Niñez. (CDN).**
2. **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. (Reglas de Beijing).**
3. **Reglas de las Naciones Unidas para el uso de las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio).**
4. **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.**
5. **Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia juvenil. (Directrices de Riad).**

## **Normativa internacional**

**Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño artículo 40. “Los Estados Parte reconocen derecho de todo niño de quien se alegue han infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes penales a ser tratado de manera acorde al sentido de dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la integración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.**

**Normativa internacional**

A network diagram with a dark blue background. It features a central node connected to several other nodes, which are further connected to a larger, more complex network of nodes. Each node is represented by a circular icon containing a stylized person silhouette. The nodes are interconnected by thin, light blue lines, creating a web-like structure. On the right side of the image, there is a large, solid blue arrow pointing to the left, which contains the text 'La imputabilidad' in white.

# La imputabilidad

- **Capacidad de conocer la ilicitud de obrar y poder actuar conforme a tal conocimiento.**
- **Esta formula como señala el Dr. Juan Bustos Ramírez, pone el acento en dos aspectos psicológicos: en el conocimiento y en la voluntad. Sin embargo, deja fuera de consideración todo el problema de la afectividad, lo que tiene especial importancia en el caso de adolescentes.**
- **El joven no parece dotado de las características fundamentales del hombre “maduro”.**

**Concepción naturalista de la imputabilidad (1)**

- **La imputabilidad para comprenderse de una forma más acertada, requiere revisar diferentes factores: culturales, sociales, educativos, etc., ya que estos pueden interferir en la relación del sujeto con otras personas, grupos o culturas. Diferencias que deben ser tomadas en cuenta, al momento del juicio de imputabilidad.**
- **Esto significa que la imputabilidad no se puede dar desde enfoques naturalistas, pues es una cuestión de política criminal, que debe ser respetuosa de derechos y de la dignidad de la persona humana.**

**Concepción naturalista de la imputabilidad (2)**

**Al reconocer a la persona menor de edad -adolescente- como persona autónoma, trae como consecuencia directa que la respuesta estatal a los conflictos de naturaleza penal se inscriban dentro del ámbito de control social punitivo, diferenciándolos claramente de las respuestas sociales que se le asignan como sujetos sociales en base a sus necesidades y no de peligrosidad.**

**Luis Ramírez García**

Es una garantía constitucional, ligada con la responsabilidad penal, para que la o el adolescente responsable de un delito, reciba una respuesta diferenciada a la de los adultos, en la que se tomen en cuenta sus necesidades como persona en proceso de desarrollo, de tal manera que reafirme su carácter de sujeto de derechos y de responsabilidades, desde un enfoque socioeducativo.

La inimputabilidad, por lo tanto, es una decisión político criminal, en materia de justicia penal juvenil.

**La inimputabilidad decisión político criminal (1)**

Lo anterior, implica que a la o a el adolescente se le atribuya cierto nivel de responsabilidad.

Algunos expertos como Justo Solórzano, señalan que la inimputabilidad de los adolescentes es una inimputabilidad relativa, pues al momento de que se alegue que han infringido las leyes penales o se les declara responsables de esas infracciones, son sancionados por un sistema penal especializado y por sanciones socioeducativas.

**La inimputabilidad decisión político criminal (2)**

The background features a network diagram with various nodes and connecting lines. Some nodes are larger and contain a person icon, while others are smaller and contain the letters 'ED'.

# La reforma impulsada por la Convención sobre los Derechos del Niño

- **¿Cuáles son los principios que orientan la justicia penal juvenil, basada en la Convención sobre los Derechos del Niño?**
- **Desarrollar cada uno de los principios identificados.**

**Discusión grupal**

- Leyes “minoristas o tutelares”, basadas en la *situación irregular*.
- Código de la Niñez y la Adolescencia.

**Historia reciente**

- Niños y jóvenes como sujetos plenos de derechos
- Desaparecen las vagas y antijurídicas categorías “riesgo” “peligro moral o material” “circunstancias especialmente difíciles” “situación irregular”, etc.
- Se diferencia la competencia de las políticas sociales, de la cuestión penal
- Se abandona la noción de menores como sujetos de manera negativa, por lo que no tienen, no saben o no son capaces.

**Doctrina de *protección integral* (1)**

- Se desjudicializan cuestiones relativas a la falta o carencia de recursos materiales.
- La protección es de los derechos del niño y/o adolescente.
- La protección reconoce y promueve los derechos, no los viola ni restringe.
- Las leyes son para toda la infancia y adolescencia, no para una parte (menores).
- Ya no se trata de incapaces, medias-personas, personas incompletas, sino de personas completas y su particularidad es que están creciendo.

**Doctrina de *protección integral* (2)**

- El adolescente tiene derecho a ser oído, su opinión es muy importante
- Es juez se ocupa de cuestiones de naturaleza jurisdiccional
- El juez está limitado en su intervención por las garantías
- La privación de libertad es de carácter excepcional y por tiempo breve y determinado

**Doctrina de *protección integral* (3)**

<b>¿Cómo es una ley de la situación irregular?</b>	<b>¿Cómo es una ley de la protección integral?</b>
“Menores”	Niños y jóvenes
Objetos de protección	Sujetos de derecho
Protección de “menores”	Protección de derechos
Protección que viola o restringe derechos	Protección que reconoce y promueve derechos
Infancia dividida	Infancia integrada
Incapaces	Personas en desarrollo
No importa la opinión del niño	Es central la opinión del niño
“Situación de riesgo o peligro moral o material” o “situación irregular”	Derechos amenazados o violados
Juez ejecutando política social/asistencia	Juez en actividad jurisdiccional
Juez como un buen padre de familia	Juez técnico
Juez con facultades omnimodas	Juez limitado por garantías
Lo asistencia confundido con lo penal	Lo asistencial separado de lo penal
“Menor abandonado/delincuente”	Desaparece ese determinismo
Se desconocen todas las garantías	Se reconocen todas las garantías
Imputados de delitos como inimputables	Responsabilidad penal juvenil
Derecho penal de autor	Derecho penal de acto
Privación de libertad como regla	Privación de libertad como excepción y sólo para infractores / sanciones socioeducativas
Medidas por tiempo indeterminado	Medidas por tiempo determinado

The background features a network diagram with various sized circular nodes connected by thin lines. Some nodes contain a stylized person icon, while others are empty. The overall color scheme is shades of blue.

# El Derecho Penal Juvenil

**Históricamente el derecho de niñez y adolescencia ha presentado grandes desafíos para los Estados y sus sistemas de justicia, especialmente cuando de infracciones a la ley penal se trata**

**Se ha constituido como un intento de separar las consecuencias punitivas de los adultos de las personas menores de edad.**

**Esto provocó que en hasta el día de hoy, aún existan normas jurídicas que vinculan al derecho de niñez y adolescencia con otras ramas y que por algunos períodos, se ubicaran en esas ramas.**

**Consideraciones previas**

**El Derecho de Familia, es el área del derecho, a la que le corresponde entre otros aspectos de carácter familiar, velar por el cuidado y tratamiento de los menores, tanto es así que durante todo un siglo (finales del S. XIX a finales del XX) los menores en conflicto con la ley penal, eran considerados un fenómeno de la ruptura de las familias y de los valores morales.**

**Esta postura comenzó a adoptarse a finales del siglo XIX en Europa y Norteamérica, y a principios del siglo XX en América Latina, conllevó sacar a los menores del ámbito jurídico penal, a un sistema o “modelo proteccionista”, desprovisto de la más mínima observancia de derechos y garantías procesales, orientado a un derecho penal de autor, por razones más de personalidad de los menores.**

**El Derecho Penal Juvenil y su vinculación con el Derecho de Familia**

**El derecho penal juvenil, es ubicado por otros tratadistas, dentro de la ciencia del derecho penal.**

**Esta posición surge por tratarse de un derecho especial, sobre el juzgamiento de los delitos y faltas cometidos por adolescentes y de las consecuencias jurídicas que se les aplican. Es de aclarar, que los delitos y faltas reprochadas, se encuentran establecidas en las leyes penales, aplicables a adultos.**

**Este se regula en leyes especiales, que encuentran su origen en la Convención sobre los Derechos del Niño.**

**El Derecho Penal Juvenil y su vinculación con el Derecho de Penal**

**El derecho penal juvenil, representa un sector especial de la ciencia del derecho penal.**

**Contiene un conjunto de normas jurídicas.**

**Se concibe como una manifestación de la ciencia del derecho penal.**

**Bajo el primero correspondería ser un conjunto de normas reguladoras de comportamientos en una determina sociedad.**

**En cuanto al derecho como ciencia, implica el conocimiento sistematizado y metódico, debidamente verificado, sobre la evolución, contenido y rasgos generales de los derechos positivos.**

**El Derecho Penal Juvenil un nuevo paradigma**

The background features a network diagram with various nodes and connecting lines. Some nodes are larger and contain a person icon, while others are smaller and contain the letters 'ED'.

# Principios rectores guía de la justicia penal juvenil

Entendido este como el principio básico bajo el cual se debe interpretar, integrar y aplicar la normativa de la niñez y la adolescencia y, por ello, constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con esta población. De acuerdo a Miguel Cirello Bruñol, el interés superior debe interpretarse en el marco de los derechos, es decir que lo que no se encuentre en el marco de los derechos, no es interés superior.

**Principio del Interés Superior del Niño**

Es el derecho que asiste a toda y todo adolescente sujeto a un proceso penal juvenil, de expresar su opinión libremente, hacer peticiones y pronunciarse sobre cualquier situación que le concierne, en todas las etapas del proceso. Está relacionado con el derecho de defensa y el principio del contradictorio. (Franco. 2012).

**Derecho de Opinión**

Se traduce en la idea de que el sistema de justicia penal juvenil deberá estar integrado por agencias específicas, distintas a las establecidas para adultos, la profesionalización de todas y todos los funcionarios que intervengan en el proceso penal de adolescentes, entendido este desde el momento de la aprehensión hasta el cumplimiento de la ejecución de las sanciones.

Este Principio se constituye para la justicia penal juvenil, en el impulsor del cambio cultural que propone la normativa nacional e internacional de cada país. (Franco. 2012).

**Principio de Especialización**

**Este principio debe ser interpretado como una limitación que tienen los órganos jurisdiccionales, para el uso de la privación de libertad. Además, establece que de ser extremadamente necesaria la utilización de la privación de libertad, ya sea como medida de coerción o como sanción, en ambos casos debe ser por el menor tiempo posible. (Franco. 2012).**

**Principio de última ratio**

Debe entenderse como el propulsor de los procesos de responsabilización por parte de la o el adolescente, así como de la participación activa y efectiva de la víctima. Para la ejecución de las sanciones, cobra vital importancia la participación de la comunidad y la familia, en su calidad de instituciones naturales de socialización. (Franco. 2012).

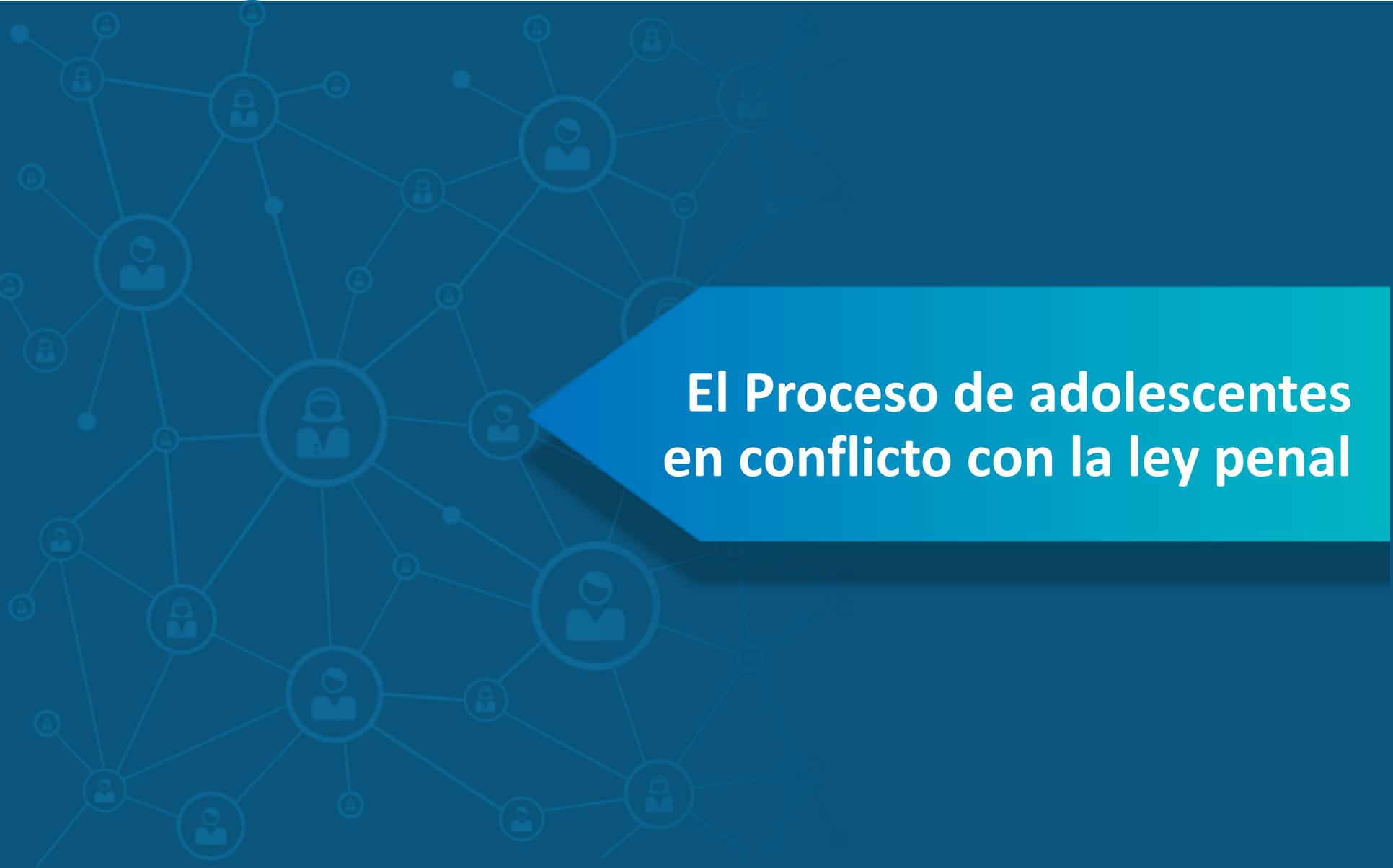
**Principio Sociopedagógico**

**Este principio garantiza que todos los derechos establecidos en la normativa nacional e internacional, deben ser respetados a las y los adolescentes de quienes se alegue han transgredido la ley penal o hayan sido declarados responsables de un delito. En el caso de las y los adolescentes privados de libertad, la protección integral establece que todos los derechos deben asistir a la o el adolescente. Esto significa que el único derecho que se limita es el de locomoción.**

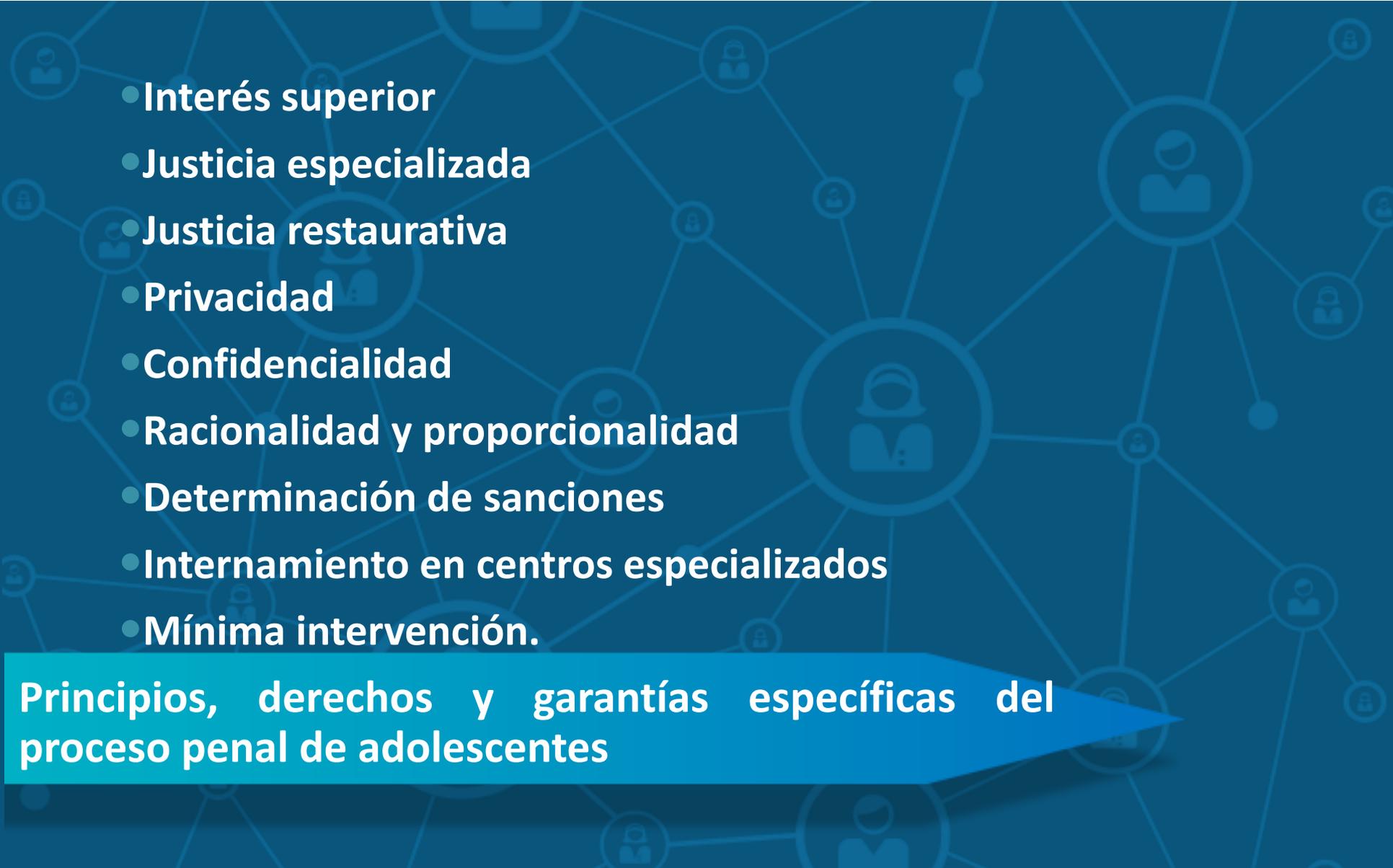
**Principio de Protección integral.**

- **El origen de la dogmática penal juvenil surge con la Convención sobre los Derechos del Niño.**
- **Propone modelos de justicia penal juvenil provista de principios, derechos y garantías especiales.**
- **Establece la creación de procesos especializados.**

**En resumen**

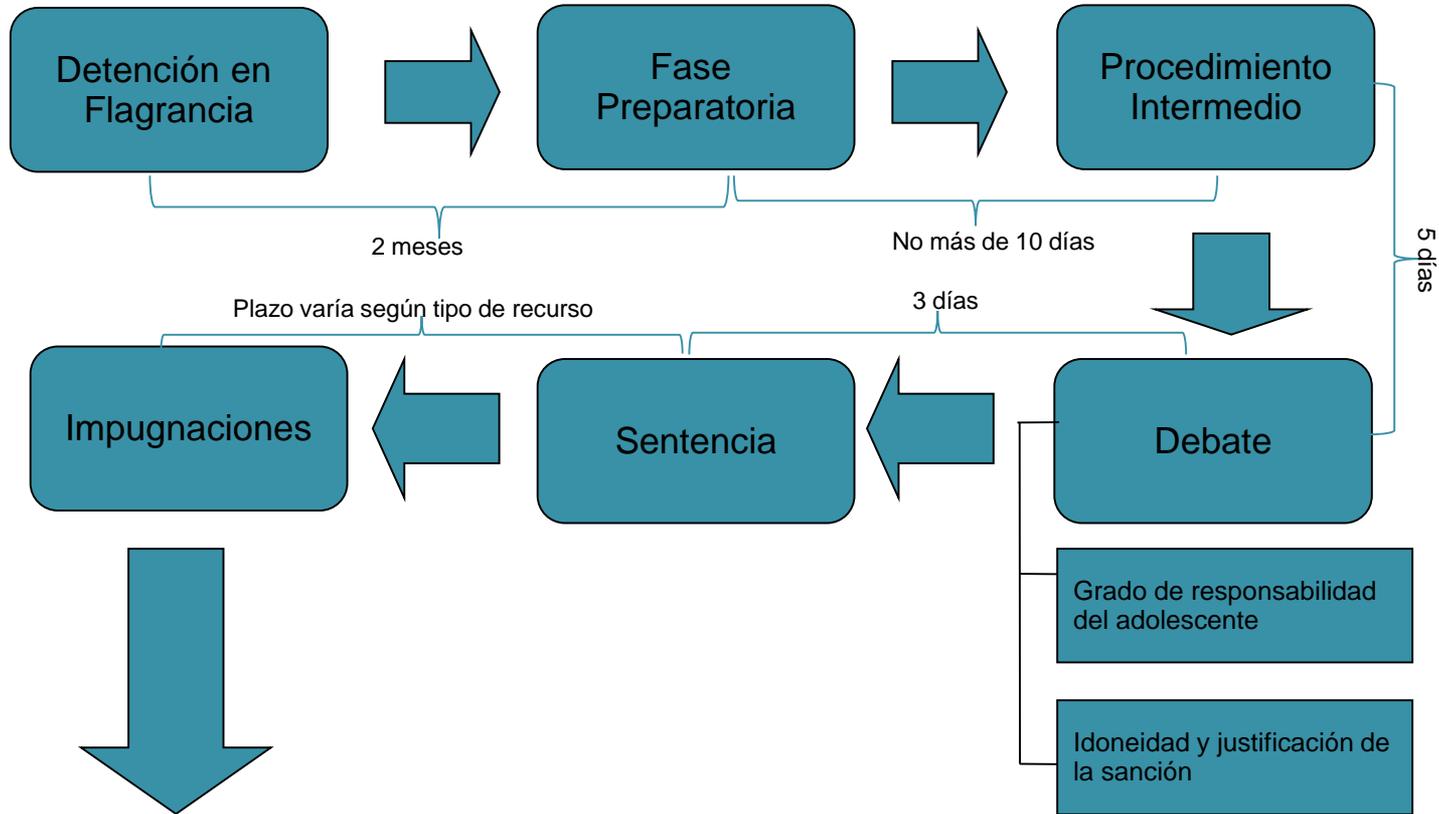
The background features a network diagram with various sized circles connected by thin lines. Some of the larger circles contain a stylized icon of a person's head and shoulders. The overall color scheme is a gradient of blues, from a darker blue at the top to a lighter blue at the bottom.

# El Proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal

- 
- Interés superior
  - Justicia especializada
  - Justicia restaurativa
  - Privacidad
  - Confidencialidad
  - Racionalidad y proporcionalidad
  - Determinación de sanciones
  - Internamiento en centros especializados
  - Mínima intervención.

**Principios, derechos y garantías específicas del proceso penal de adolescentes**

# Esquema del proceso penal de adolescentes



The background is a dark blue network of interconnected nodes and lines. Each node contains a white icon of a person wearing a hijab. The nodes are of varying sizes and are connected by thin white lines, creating a complex web-like structure.

**GRACIAS**